



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

OFICIALIZA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VIGO Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

PUNTA ARENAS, 2 de diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N°163/SU/2020

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 3 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio marco de colaboración, de fecha 26 de noviembre de 2020, entre la Universidad de VIGO y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1.OFICIALIZASE, Convenio marco de colaboración, de fecha 26 de noviembre de 2020, entre **LA UNIVERSIDAD DE VIGO Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, que se adjunta a esta Resolución.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSIDADE DE VIGO

Vigo, 26 de noviembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Joaquín Reigosa Roger, Rector Magnífico de la Universidad de Vigo, nombrado según el Decreto de la comunidad autónoma de Galicia 59/2018, del 31 de mayo, publicado en el *Diario Oficial de Galicia (DOG)* núm. 109, del 8 de junio de 2018, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley orgánica 6/2001, del 21 de diciembre, de universidades, y el artículo 29 de los Estatutos de la Universidad de Vigo, aprobados por el Decreto 13/2019, del 24 de enero, y publicados en el *DOG* núm. 38, del 22 de febrero de 2019. Con domicilio en Edificio Exeria, campus universitario, 36310 Vigo.

Y de otra, D. Juan Oyarzo Pérez, Rector de la Universidad de Magallanes, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud, de delegación conferida en virtud del Decreto N°238 del 06 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981, del Ministerio de Educación, ambos con domicilio social en Avenida Manuel Bulnes N°01855 de la ciudad de Punta Arenas (Chile).

Se reconocen entre sí capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que ambas partes consideran de interés común promover la cooperación y la colaboración para el desarrollo científico y tecnológico, procurando la aplicación práctica del conocimiento en provecho de la sociedad.

II .- Que es deseo de ambas instituciones la firma de un convenio que instrumente y regule sus relaciones mediante la eventual suscripción de convenios específicos.

En virtud de lo expuesto, manifiestan su voluntad común de suscribir este convenio marco de colaboración, de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio consiste en regular la colaboración entre la Universidad de Vigo y la Universidad de Magallanes.

SEGUNDA. - El propósito de este convenio es realizar conjuntamente actividades y proyectos en todo tipo de asuntos que resulten de interés para las instituciones que representan. De entre estas actividades, de forma enunciativa pero no limitada, se mencionan las siguientes:

- 1 .- Desarrollo de proyectos de investigación.
- 2 .- Organización y realización de todo tipo de actividades académicas, tales como cursos, conferencias, simposios o seminarios.
- 3 .- Apoyo a investigadores/as y estudiantes.
- 4 .- Intercambio de publicaciones, trabajos de investigación y de cualquier tipo de materiales académicos que resulten de interés.
- 5 .- Intercambio y colaboración en todo tipo de proyectos culturales de interés común.
- 6 .- Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad.
- 7 .- Movilidad de estudiantes y de personal docente.
- 8 . Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y según la legalidad establecida en la normativa de contratación del sector público.

TERCERA. - Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo aspecto, las informaciones científicas o técnicas en el desarrollo de proyectos de investigación que se lleven a cabo.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable del seguimiento del proyecto.

Cualquiera que sea el modo de difusión, se respetará siempre la mención de los/las autores/as del trabajo. En el caso de patentes, éstos/éstas figurarán en calidad de inventores/as. En cualquier caso, se hará siempre referencia especial a este convenio.

CUARTA. - Se constituirá una comisión mixta, con representantes designados/as por los órganos rectores de ambas partes en régimen de paridad. Dicha comisión será el órgano de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este convenio marco, y entenderá y resolverá todas las cuestiones relacionadas con él y con los convenios específicos. La comisión mixta se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y, por lo menos, una vez al año, elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes.

QUINTA. - La celebración de este convenio marco no supone gasto alguno para ninguna de las partes firmantes, motivo por el cual no precisa consignación presupuestaria.

SEXTA. - Cada uno de los programas concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un convenio específico en el que se determinará:

1. Definición del objetivo que se persigue.
2. Descripción del programa de trabajo, con indicación de sus distintas fases y del correspondiente programa.
3. Formulación y aprobación del presupuesto total asignado y, de ser el caso, la consiguiente partida presupuestaria.
4. Relación de las personas que intervienen en él.
5. En el caso de investigaciones conjuntas se establecerán las bases de entendimiento para la publicación de resultados, reconocimiento de créditos a investigadores/as, así como la forma de registro y - participación en lo relativo a derechos de la propiedad industrial e intelectual.
6. Cualquier otro aspecto que se considere relevante.

SÉPTIMA. - Este convenio empezará a producir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 años.

No obstante, antes del final del plazo previsto si las circunstancias lo hacen aconsejable, las partes por unanimidad podrán acordar su prórroga por el período estrictamente necesario y siempre dentro del límite máximo de hasta cuatro años adicional establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

OCTAVA. - Son causas de resolución:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin acordarse la prórroga del mismo.
2. El transcurso del plazo máximo de vigencia del mismo incluido el período de prórroga establecido en el mismo.
3. El acuerdo unánime de los firmantes.
4. El incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
6. Por cualquiera de las causas contempladas en la normativa de la universidad sobre el contenido del convenio.

NOVENA. - En el caso de que cualquiera de las partes decida denunciar este convenio deberá anunciarlo a la otra con al menos tres meses de antelación. Las partes convienen que, no obstante, lo anterior, los proyectos específicos y actividades que, de ser el caso, se estuviesen desarrollando en el momento de declararse la terminación de este convenio, continuarán desarrollándose hasta su total conclusión bajo las bases que originariamente se acordaron.

DÉCIMA. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por este convenio por una de las partes facultará a la otra para rescindirlo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del programa realizado.

DÉCIMO PRIMERA. - Las partes podrán modificar este documento en cualquier momento de mutuo acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDA. - Los acuerdos que se reflejan en este convenio específicos que se firmen, tendrán siempre carácter administrativo no se derivarán, en ningún caso, derechos u obligaciones de carácter.

DÉCIMO TERCERA. - Las cuestiones litigiosas surgidas por la interpretación, modificación, resolución y efectos de este convenio serán resueltas en primera instancia por la comisión mixta paritaria. Las que no puedan ser resueltas por dicha comisión, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, dado el carácter administrativo del convenio.

DÉCIMO CUARTA. CLÁUSULA PARA CONVENIOS CON PAÍSES NO PERTENECIENTES A LA UE Y NO DECLARADOS ADECUADOS

Al tratarse de un país carente de legislación equiparable al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, de una decisión de adecuación o de las garantías adecuadas para la transferencia de datos de carácter personal desde la Unión Europea, dicha transferencia solamente será posible si la persona interesada dio explícitamente su consentimiento a la transferencia de datos, tras ser informada de los posibles riesgos para ella de dicha transferencia debido a la ausencia de una decisión de adecuación o de las garantías adecuadas.

DECIMO QUINTA. - Las partes contarán con coordinadores.

El coordinador por parte de la Universidad de Magallanes será el Director de Relaciones Internacionales, Dr. Christian Formoso Bavich.

La coordinadora por parte de la Universidad de Vigo será la Directora Técnica de la Oficina de Relaciones Internacionales, Sra. Amelia Rodríguez Piña Pérez

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio marco en dos ejemplares.



POR LA UNIVERSIDAD DE VIGO

D. Manuel Joaquín Reigosa Roger
Rector Magnífico



POR LA UNIVERSIDAD DE
MAGALLANES

D. Juan Oyarzo P.
Rector Magnífico

2. El encargado del convenio será el Dr. Christian Formoso Bavich, Director de Relaciones Internacionales.

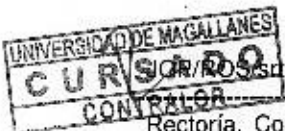
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.




RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD



Rectoría, Contraloría Universidad, Secretaría de la Universidad, Vicerrectorías, Direcciones, Decanatos e Instituto de la Patagonia, Unidades, Oficina de Partes.